

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-041

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, según lo dispone el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*;

Que, el último inciso del artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”*;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso.”*;

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.- En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.- Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 353 de la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 31 de julio de 2023, publicada en el Registro Oficial, el 03 de agosto de 2023, y sus actualizaciones dice: *“(...) El uso de las excepciones deberá estar debidamente motivado en las resoluciones de inicio de cualquiera de los procesos de contratación.”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo os artículos 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y los art 218 y 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP; y, Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 y sus actualizaciones, convoca a las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la contratación del servicio de **“ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ESMERALDAS, CANTÓN SAN LORENZO.”**;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría Pública se halla previsto el **“ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ESMERALDAS, CANTÓN SAN LORENZO.”**;

Que, en memorando N° DP-DF-2024-0367-M de 5 de abril de 2024, la Dirección Financiera, ha emitido para esta contratación, el ítem presupuestario No. 530502 denominada **“Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”**, contenido en las certificaciones presupuestarias anuales N° 267 por la base imponible por un valor de USD 4640,00 y 268 por el IVA por un valor de USD 696,00; y, las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1197 por la base imponible por un valor de USD 2320,00 y 1198 por el IVA por un valor de USD 348,00, registradas en el eSIGEF.

Que, con fecha 11 de abril de 2024, la Defensoría Pública publicó en la página web institucional, sobre la necesidad de rentar oficinas en la ciudad de San Lorenzo;

Que, la Jefatura de Compras Públicas ha elaborado en el mes de abril de 2024, los pliegos para ejecutar el respectivo Procedimiento Especial Pliego Arrendamiento de Bienes Inmuebles Código del Procedimiento: ARBI-DP-2024-001, con un presupuesto

referencial de USD 6.960,00 (Seis mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, de USD 580,00 (Quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y el plazo establecido para esta contratación será desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, renovable por un año adicional y en las mismas condiciones, previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.;

En alcance al memorando N° DP-DF-2024-0367-M de 5 de abril de 2024, la Dirección Financiera, con memorando N° DP-DF-2024-0372-M de 8 de abril de 2024, dice: *“En atención al memorando No. DP-DF-2024-0367-M mediante el cual se emitió las certificaciones presupuestarias para “Arrendamiento de oficinas para la dirección provincial de la Defensoría Pública Esmeraldas, cantón San Lorenzo”. Debo manifestar que por un error involuntario en la parametrización de la certificación presupuestaria anual Base Imponible se escogió “contrato de obra” siendo lo correcto contrato de servicio, lo cual ya ha sido solventado ratificándome en todo lo demás, razón por lo que solicito se considere las nuevas certificaciones emitidas.”*; emitió las certificaciones presupuestarias anuales N° 269 por la base imponible por un valor de USD 4640,00 y 270 por el IVA por un valor de USD 696,00.

Que, el 9 de abril de 2024, se realizó la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, el mismo que fue aprobado por la Director Administrativa, Encargada, en el que como conclusión final, dice: *“Sobre la base del análisis realizado, el proceso de “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ESMERALDAS, CANTÓN SAN LORENZO”, con un presupuesto referencial de USD 6.960,00 (Seis mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.- El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.”*;

En alcance al memorando N° DP-DF-2024-0372-M de 8 de abril de 2024, la Dirección Financiera, con memorando N° DP-DF-2024-0386-M de 11 de abril de 2024, dice: *“(…) por un error involuntario en la tabla que contiene el detalle de la Certificación Plurianual se registra la sumatoria por el valor de 2688,00 siendo lo correcto 2668,00, razón por la cual el total del monto certificado en las Certificaciones Anuales y Plurianuales dan un total de \$ 8.004,00, y no de \$ 8.024,00 como se registro, lo indicado ya ha sido solventado ratificando todo lo demás, razón por lo que solicito se considere el siguiente detalle: las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1197 por la base imponible por un valor de USD 2320,00 y 1198 por el IVA por un valor de USD 348,00.”* (SIC);

Que, en memorando N° DP-CAF-2024-0261-M de 11 de abril de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, expone a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro.*

ARBI-DP-2024-001 para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ESMERALDAS, CANTÓN SAN LORENZO”, con un presupuesto referencial de \$ 6.960,00 (Seis mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los términos de referencia adjuntos.- La responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será la Sra. Sara Umaquiza, Oficinista 2.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Procedimiento Especial para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ESMERALDAS, CANTÓN SAN LORENZO”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-2024-001, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ESMERALDAS, CANTÓN SAN LORENZO”, con un valor de USD 6.960,00 (Seis mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, de USD 580,00 (Quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y el plazo establecido para esta contratación será desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, renovable por un año adicional y en las mismas condiciones, previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-2024-001, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicó la convocatoria en la página web institucional de la Defensoría Pública.

Artículo 4.- El responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será la Sra. Sara Elizabeth Umaquiza Pumalpa, Oficinista 2, servidor de la Defensoría Pública.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección

Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 11 de abril de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Revelo R. Director de Asesoría Jurídica	